



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0486-2025-DGA-UNP

Piura, 16 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 530-5408-25-4, que contiene el oficio N° 1479-2025/UNP-DGA-UT de fecha 05 de diciembre de 2025 e Informe N° 1689-2025-OCAJ-UNP de fecha 11 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...);”

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura. Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0449-CAJA-UT-UNP-2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Encargada de Caja de la Unidad de Tesorería de la UNP, se dirige a la Jefa de la Unidad de Tesorería, para remitirle el listado de expedientes de solicitud de devoluciones que han sido remitidas a su Despacho en el mes de noviembre 2025 para su cancelación, con la finalidad que a través de su oficina se realice el trámite respectivo para la emisión del acto administrativo (Resolución) correspondiente a fin de estar acorde a las normas vigentes;

Que, a través del Oficio N° 1479-2025/UNP-DGA-UT, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Tesorería de dirige a la Dirección General de Administración a fin de alcanzar, adjunto al presente, la comunicación de la responsable del Área de Caja, donde remite el listado de expedientes solicitando devoluciones del mes de noviembre 2025, para la emisión de la Resolución General de Administración, según las normas vigentes. Anexa listado de devoluciones detallando el concepto y motivo de las devoluciones noviembre 2025 de 18 usuarios por el monto total de S/ 4.650.40 (02 folios);

Que, con Informe N° 1689-2025-OCAJ-UNP, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. **RECOMIENDA:** Se debe declarar **PROCEDENTE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN** mes de noviembre 2025 - que se detallan en el listado que remite la Jefa de la Unidad de Tesorería de la UNP, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 5º de la Directiva, para cada una de las solicitudes; situación que corresponde a la Unidad de Tesorería” determinar. Se debe EMITIR la Resolución correspondiente;

Que, al respecto, debemos precisar que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, se Aprueba la **Directiva N° 002-2024- EF/52.06**. “*Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dineros depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones*” con el objeto de establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dineros que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la CUT.

Que, en esa línea, la **Directiva N° 002-2024- EF/52.06**, establece lo siguiente: (...)

“Artículo 4.- Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dineros recaudados

4.1 Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dineros que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria.

4.2 Las devoluciones en moneda extranjera son atendidas por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), previa solicitud expresa de las entidades, en cuyo caso, una vez atendida la devolución se procede al registro en el Módulo Administrativo en el SIAF-SP, con arreglo al procedimiento establecido en la presente Directiva, en lo pertinente.

Artículo 5.- Requisitos para efectuar devoluciones

Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0486-2025-DGA-UNP

Piura, 16 de diciembre de 2025

- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.
d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.

Artículo 6.- Medios de pago para devoluciones

- 6.1 Las devoluciones de los montos recaudados a favor de los respectivos beneficiarios son ejecutados por las entidades mediante Orden de Pago Electrónica, transferencias electrónicas y, excepcionalmente, a través de cheques y Cartas Orden.
6.2 Los giros efectuados en las modalidades indicadas en el numeral 6.1 precedente, son firmados por dos de los responsables acreditados para el manejo de las cuentas bancarias de la entidad, a través del Módulo de Autorización de la Administración Financiera (MADAF).

Que, ahora bien, para el caso que nos ocupa, se advierte de los actuados, que se anexa un listado en donde se detalla 52 expedientes de solicitudes de devolución del mes de noviembre 2025, por un monto total de S/ 4.650.40, indicando el motivo de la devolución, entre los que se detalla: duplicidad de pago, pago fuera de cronograma, error de pago, error de código, no apertura del programa, exceso de pago, entre otros:

Que, en ese sentido, debemos tener en cuenta que de conformidad con la **Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, TODO INGRESO PÚBLICO RECAUDADO EN MONEDA NACIONAL QUE, POSTERIOR A SU DEPÓSITO EN LA CUT, SON MATERIA DE DEVOLUCIÓN A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS OTROS RECURSOS DINERARIOS QUE HUBIERAN SIDO DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE POR ERROR, EN EXCESO, U OTROS SUPUESTOS; es decir que, siempre que se presente uno de los supuestos establecidos en el Art. 4º inciso 4.1 de la Directiva citada, corresponde realizar su devolución;**

Que, finalmente, se advierte de la descripción del motivo que se precisa en el listado de los expedientes de devolución que se alcanza, que éstos se ajustan a los supuestos que establece la directiva, por lo que debe declararse procedente las solicitudes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 5º de la Directiva, para cada una de las solicitudes; situación que corresponde a la Unidad de Tesorería determinar;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.":

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, PROCEDENTE las dieciocho (18) solicitudes de devolución de dinero del mes de noviembre de 2025, por el monto total de S/ 4,650.40 (**cuatro mil seiscientos cincuenta con 40/100 soles**); según relación anexa a la presente Resolución debidamente visada por la Jefa de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, la misma que fue alcanzada mediante el oficio N° 1479-2025/UNP-DGA-UT y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire los montos por concepto de devolución de dinero aprobados en el artículo precedente. Las devoluciones de dinero por ser de años anteriores deberán ser atendidas, con saldo de balance de la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – RDR.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS
Cc.: RECTOR
OPYPTO
UT
UC
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEVOLUCIONES NOVIEMBRE

Nº	OFICIO Y/O EXP N	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA	Nº RECIBO	CONCEPTO	MOTIVO DE DEVOLUCION	MONTO
1	0141-7101-25-4	ANCAJIMA SERNAQUE OSCAR PRIMITIVO FAMILIAR DE ANCAJIMA MENDOZA RUTH NOEMI	02704432	23/10/2025	574061	PENSION IDEPUNP	POR EXCESO DE PAGO	50.00
2		ORDINOLA SOSA YANINA DEL PILAR FAMILIAR DE RUIZ ORDINOLA ADRIANA YARETH	45319796	27/10/2025	629664	PENSION IDEPUNP	POR EXCESO DE PAGO	200.00
3	570-5601-25-7	QUEVEDO ALBURQUEQUE VERONICA DEL ROSARIO MADRE DE CASTILLO QUEVEDO PIERO AESSANDRO	43296513	01/10/2025	1320599	EXAMEN DE ADMISION	PAGO EXTEMPORANEO	326.40
4	0170-3125-25-6	RIVAS MAZA ALEX JAIR	61026748	10/10/2025	1557881	CONSTANCIA PREGRADO	POR ERRO DE APELLIDOS	10.90
4				10/10/2025	1558676	CONSTANCIA PREGRADO	POR ERRO DE APELLIDOS	10.90
5	296-7301-25-1	CARRION VEGA MANUEL ANTHONY	73886148	27/10/2025	2992877	PENSION IDIOMAS	POR NO CORRESPONDER	115.00
6		FERNANDEZ HUAMAN LEY ROXANA	70080569	11/07/2025	2615940	PENSION IDIOMAS	POR NO APERTURA DE CURSO	200.00
7	0590-1002-25-2	ALBERCA CORDOVA INGRID VANESSA	47398388	11/10/2025	655875	MATRICULA POSGRADO	POR CANCELAR FUERA DE PLAZO	165.50
8	1626-0601-25-6	ALVARADO SANCHEZ FANNY MADRE DE VALDIVIEZO ALVARADO FANNY	02856371	19/05/2025	2146647	CURSO INGLES	POR NO APERTURA DE CURSO	200.00
9	0587-1002-25-2	VELASQUEZ PALACIOS JOSE EMIGDIO	10139518	25/01/2024	2732533	DERECHO DE APROBACION Y SUSTENTACION DE TESIS	POR ERRO DE PAGO	524.90
9	591-1002-25-8	MENA ADRIANZEN LEYLI TATIANA	46967685	03/10/2025	825647	MATRICULA POSGRADO	POR NO APERTURA DEL PROGRAMA	662
10	1639-0601-25-9	POZO REQUENA DANIELA	74624953	17/11/2025	901331	CONSTANCIA PREGRADO	POR ERROR DE CODIGO	44.9
10	1638-0601-25-7			17/11/2025	930263	CONSTANCIA PREGRADO		23.10
11	0303-7301-25-6	HERRERA CASTILLO ANY NOEMI	74045265	11/07/2025	2768905	PENSION IDIOMAS	POR NO APERTURA DE CURSO	200.00
12		ZAPATA VARGAS JHEIDI LUCIA	73121914	03/12/2024	703057	PENSION IDIOMAS	POR NO APERTURA DE CURSO	200.00
13	1646-0601-25-1	RAMOS CORNEJO KARLA RUBELA	02833982	11/11/2025	903918	PENSION PAEITSP	POR ERROR DE CODIDGO	51.80



14	0309-7301-25-7	ESPINOZA RAMIREZ AZUCENA DE CRISTAL	70575302	11/07/2025	2359922	PENSION IDIOMAS	POR NO APERTURA DE CURSO	200.00
15	1759-0601-25-3	CHUNGA RAMIREZ NATHALY CHABELY	74024280	07/10/2025	641807	MATRICULA POSGRADO		662.00
16	0191-3815-25-7	VERA SUNCION THALIA LORENZA	76744108	22/09/2025	357819	DUPPLICADO DE SYLABUS	POR EXCESO DE PAGO	40.00
17	0192-3815-25-8	VEGA CASTILLO ADRIAN	47313748	18/11/2025	126138	PRESENTACION Y SUSTENTACION DE TESIS	DUPPLICIDAD DE PAGO	101.00
18	01782-0601-25-1	ARIAS ABRAMONTE TATIANA ANGELICA	44352109	29/10/2025	609483	MATRICULA POSGRADO	PAGO FUERA DEL CRONOGRAMA	662.00

4,650.40

